

DIARIO OFICIAL

DE LA REPUBLICA DE CHILE
Ministerio del Interior y Seguridad Pública

I
SECCIÓN

LEYES, REGLAMENTOS, DECRETOS Y RESOLUCIONES DE ORDEN GENERAL

Núm. 41.973

Viernes 2 de Febrero de 2018

Página 1 de 2

Normas Generales

CVE 1347675



REG. CADUANERA Nº 82 02.02.2018
Tramitaciones – V°B° 61-6
www.caduanera.cl Son 2 Páginas

MINISTERIO DE AGRICULTURA

Subsecretaría de Agricultura / Servicio Agrícola y Ganadero / Dirección Nacional

MODIFICA RESOLUCIÓN Nº 633, DE 2003, QUE ESTABLECE REQUISITOS PARA LA IMPORTACIÓN DE MATERIAL VEGETAL COMO CULTIVO DE TEJIDO IN VITRO

(Resolución)

Núm. 8.224 exenta.- Santiago, 26 de diciembre de 2017.

Vistos:

Lo dispuesto en la ley Nº 18.755, Orgánica del Servicio Agrícola y Ganadero; el decreto ley Nº 3.557, de 1980, del Ministerio de Agricultura, sobre Protección Agrícola; el decreto Nº 510, de 2016, del Ministerio de Agricultura, que habilita puertos para la importación de mercancías sujetas a revisión del Servicio Agrícola y Ganadero (SAG); la resolución Nº 1.600, de 2008, de la Contraloría General de la República; las resoluciones Nº 633, de 2003; Nº 3.080, de 2003; Nº 3.815, de 2003; Nº 133, de 2005; Nº 3.589, de 2012, todas del Servicio Agrícola y Ganadero.

Considerando:

1. Que, el Servicio Agrícola y Ganadero, en adelante indistintamente el Servicio, es la autoridad nacional encargada de proteger el patrimonio fitosanitario del país.
2. Que, el Servicio está facultado para establecer los requisitos fitosanitarios para la importación al país de artículos reglamentados a fin de prevenir la introducción y dispersión de plagas reglamentadas.
3. Que, el Servicio ha recibido solicitudes de usuarios interesados en importar al país, material vegetal in vitro de las especies *Echinacea* spp, *Eucomis* spp, *Dionaea muscipula*, *Duboisia leichhardtii*, *Duboisia myoporoides*, *Prunus spinosa* y *Scilla* spp., artículos que actualmente no se encuentran establecidos requisitos fitosanitarios para su importación desde cualquier origen.
4. Que, de acuerdo a lo previsto en la resolución Nº 3.815, de 2003, de este Servicio, se han realizado los Análisis de Riesgo de Plagas para plagas cuarentenarias de material vegetal in vitro provenientes de cualquier origen de las especies *Echinacea* spp, *Eucomis* spp, *Dionaea muscipula*, *Duboisia leichhardtii*, *Duboisia myoporoides*, *Prunus spinosa* y *Scilla* spp., lo que ha permitido establecer los requisitos fitosanitarios correspondientes.

Resuelvo:

1. Modifícase la resolución Nº 633, de 2003, que establece requisitos para la importación de material vegetal como cultivo de tejido in vitro, en lo siguiente:

1.1. Agrégase en el número 4.3, Frutales, por orden alfabético, la siguiente especie y fitopatógenos a certificar:

CVE 1347675

Director: Carlos Orellana Céspedes
Sitio Web: www.diarioficial.cl

Mesa Central: +562 2486 3600 Email: consultas@diarioficial.cl
Dirección: Dr. Torres Boonen Nº511, Providencia, Santiago, Chile.

Este documento ha sido firmado electrónicamente de acuerdo con la ley Nº19.799 e incluye sellado de tiempo y firma electrónica avanzada. Para verificar la autenticidad de una representación impresa del mismo, ingrese este código en el sitio web www.diarioficial.cl

ESPECIE	FITOPATÓGENOS A CERTIFICAR
<i>Prunus spinosa</i>	<i>Candidatus Phytoplasma prunorum</i>
	<i>Xylella fastidiosa</i>
	<i>Little cherry virus</i>
	<i>Plum pox virus</i>

1.2. Agrégase en el número 4.3, Cultivos y hortalizas, por orden alfabético, las siguientes especies y fitopatógenos a certificar:

ESPECIE	FITOPATÓGENOS A CERTIFICAR
<i>Duboisia myoporoides</i>	Sin declaración adicional
<i>Duboisia leichhardtii</i>	Sin declaración adicional

1.3. Agrégase en el número 4.3, Ornamentales B. Sin declaración adicional, por orden alfabético, las especies *Echinacea* spp, *Eucomis* spp, *Dionaea muscipula* y *Scilla* spp.

Anótese, comuníquese y publíquese.- Ángel Sartori Arellano, Director Nacional, Servicio Agrícola y Ganadero.